

252081



MEMORIA DESCRIPTIVA

que se acompaña en solicitud de
una PATENTE DE INVENCION ECONOMICO-COMER-
CIAL, en ESPAÑA, por VEINTE AÑOS, a favor de
D. FRANCISCO MANCHON MANCHON, de nacionali-
dad española, residente en Puertollano (C. Real)
Calvo Sotelo, 2, por "NUEVO SISTEMA DE VENTAS
PARA EL INCREMENTO DE LAS MISMAS".-----

253081



--- 2 ---

La presente memoria se refiere a un nuevo sistema de ventas para el incremento de las mismas.

Dada la forma en que está el comercio e, incluso, los consumidores, ni el uno puede dar salida a todos los artículos que tiene, ni los otros a adquirirlos. Y esto se produce con mayor frecuencia si cabe, cuando el artículo es de mayor precio, ya que, en éste caso, ni al comerciante le interesa adquirirlo, pues no es fácil encontrar comprador, ni éste cuenta con medios para abonarlo de una sola vez.

5.-

10.-

15.-

Como consecuencia de ello y aún a riesgo de que el comerciante tenga en su caso que reducir el margen comercial, resultará que se pueden vender artículos de toda clase, tales como televisores, frigoríficos, etc., que no están al alcance de todas las personas para pagarlos de una sola vez y que, sin embargo, pueden obtenerlos por una cantidad abonada periódicamente.

20.-

Consiste el invento en una combinación comercial, ajustada por medio del oportuno contrato formalizado entre el comerciante y el cliente, cuyo contrato no entra en vigor hasta que no haya cincuenta abonados; estos abonados han de abonar al comerciante, cada uno de ellos la cuota de mil pesetas en concepto de entrada o suscripción de la póliza.

25.-

El comerciante se obliga a celebrar, con las garantías legales necesarias, un sorteo mensual durante veinte meses consecutivos, siendo requisito imprescindible para cada uno de los cincuenta abonados que hayan de entrar en el sorteo, el que abonen durante veinte meses y antes de celebrarse el sorteo mensual, la cantidad de mil doscientas veinte pesetas. Dicho sorteo se efectuará el último día hábil de cada mes en combinación con el de la Organización Nacional de Ciegos Españoles de la Provincia.

30.-

Se prevé el que cada socio tenga dos números adjudicados, uno del 1 al 50 y otro del 51 al 100, correspondiente al premio a aquel cuyos dos números sean iguales en sus dos últimas cifras al del cupón benéfico citado; cada abonado no po-

35.-

253081



drá ser premiado más que una sola vez y si en el siguiente sorteo reiniciara en el premio su número, le será entregado al poseedor del número inmediato superior y así sucesivamente.

40.- Si el abonado no hubiere satisfecho la cuota mensual correspondiente y le correspondiese un premio por sorteo, el comerciante se subroga en los derechos que aquel tenía quedándose con el artículo objeto del convenio. Si el abonado sancionado con la pérdida de derechos desea recuperarlos, lo efectuará desde el momento en que se ponga al corriente en el pago y siempre que su número no hubiere salido premiado.

45.- Cualquier abonado puede disponer del artículo objeto del contrato, a partir del momento en que se celebre el primer sorteo, abonando junto con la cuota mensual, ya fijada, un aumento del 0,50% sobre el precio señalado al objeto. Este aumento se cobrará desde la entrega del artículo. Si por cualquier circunstancia el abonado pierde sus derechos, va implícita en tal pérdida la de dicho recargo y la de la prima de entrada, pero no así de las cuotas mensuales satisfechas, siempre y cuando abone el resto de las cantidades mensuales que tenga al descubierto.

55.- Terminados los veinte sorteos mensuales, se celebrará otro extraordinario en el que se distribuirán entre los abonados VEINTISIETE MIL PESETAS, en la siguiente forma:

60.-	15.000	pesetas	al	primer	premio
	7.000	"	"	segundo	"
	5.000	"	"	tercer	"

65.- siendo condiciones precisas para poder participar en éste sorteo, el no haber sido agraciado en ninguno de los anteriores hasta el sorteo 15 inclusive; el estar al corriente en el pago de los veinte plazos y tener recibido el aparato antes del décimo mes, mediante pago de los aumentos establecidos.

El comerciante se obliga a comunicar a los abonados el nombre y dirección del que ha sido premiado, todos los meses antes del día 5 y a efectuar el cobro de las cuotas el 15 de cada mes.

253081

- 4 -



- 70.- Asimismo se compromete a colocar los aparatos en el domicilio de los agraciados en un plazo no superior a ocho días de efectuado el sorteo, siendo de su cuenta los gastos de instalación, así como la garantía de aquellos por un periodo de seis meses.
- 75.- Se entiende que los aparato entregados al socio o a los abonados, se consideran en depósito en el domicilio de aquéllos y de la propiedad del comerciante, no siendo de la propiedad de los abonados hasta que no les haya correspondido en sorteo o transcurran los veinte meses con las cuotas al corriente. Asimismo se compromete el abonado, caso de impago de las cuotas, a dar toda clase de facilidades para que el aparato pueda ser retirado por el vendedor, siendo de su cuenta los desperfectos fuera del periodo de garantía.
- 80.- Para mayor comprensión del invento que se desea proteger, se acompaña un contrato en el que se hacen constar las condiciones previstas, para llevar a cabo la venta, considerando innecesaria su descripción.
- 85.- Lo descrito será susceptible de modificación en todo lo que no altere su esencialidad, ya se refiera al cambio de condiciones, objetos que intervienen la transacción, etc., siempre y cuando estén comprendidos dentro de lo que se protege en la siguiente
- 90.-
- N O T A -
- Se reivindicán los puntos siguientes:
- 95.- 1.-Nuevo sistema de ventas para el incremento de las mismas, que se caracteriza por tratarse de una combinación comercial, ajustada por medio del oportuno contrato formalizado entre el comerciante y el cliente, cuyo contrato no entra en vigor hasta que no haya cincuenta abonados; estos abonados han de abonar al comerciante, cada uno de ellos la cuota de mil pesetas en concepto de entrada o suscripción de la póliza.
- 100.- 2.-Nuevo sistema de ventas para el incremento de las mismas,



253081

105.- ciente se obliga a celebrar, con las garantías legales necesarias, un sorteo mensual durante veinte meses consecutivos, siendo requisito imprescindible para cada uno de los cincuenta abonados que hayan de entrar en el sorteo, el que abonen durante veinte meses y antes de celebrarse el sorteo mensual, la cantidad de mil doscientas veinte pesetas, Dicho sorteo se efectuará el último día hábil de cada mes en combinación con el de la Organización Nacional de Ciegos Españoles de la Provincia.

110.-

115.- 3.-Nuevo sistema de ventas para el incremento de las mismas, según reivindicaciones anteriores, que se caracteriza porque se prevé el que cada socio tenga dos números adjudicados, uno del 1 al 50 y otro del 51 al 100, correspondiente el premio a aquel cuyos dos números sean iguales en sus dos últimas cifras al del cupón benéfico citado; cada abonado no podrá ser premiado más que una sola vez y si en el siguiente sorteo reincidiera en el premio su número, le será entregado al poseedor del número inmediato superior y así sucesivamente.

120.-

125.- 4.-Nuevo sistema de ventas para el incremento de las mismas, según reivindicaciones anteriores, que se caracteriza porque si el abonado no hubiere satisfecho la cuota mensual correspondiente y le correspondiese un premio por sorteo, el comerciante se subroga en los derechos que aquel tenía quedándose con el artículo objeto del convenio. Si el abonado sancionado con la pérdida de derechos desea recuperarlos, lo efectuará desde el momento en que se ponga al corriente en el pago y siempre que su número no hubiere salido premiado.

130.-

135.- 5.-Nuevo sistema de ventas para el incremento de las mismas, según reivindicaciones anteriores, que se caracteriza porque cualquier abonado puede disponer del artículo objeto del contrato, a partir del momento en que se



253081

- 6 -

- celebre el primer sorteo, abonando junto con la cuota mensual, ya fijada, un aumento del 0,50% sobre el precio señalado al objeto. Este aumento se cobrará desde la entrega del artículo. Si por cualquier circunstancia el abonado pierde sus derechos, vá implícita en tal pérdida la de dicho recargo y la de la prima de entrada, pero no así de las cuotas mensuales satisfechas, siempre y cuando abone el resto de las cantidades mensuales que tenga al descubierto.
- 140.-
- 145.- 6.-Nuevo sistema de ventas para el incremento de las mismas, según reivindicaciones anteriores, que se caracteriza porque terminados los veinte sorteos mensuales, se celebrará otro extraordinario en el que se distribuirán entre los abonados VEINTISIETE MIL PESETAS, en la siguiente forma:
- 150.-
- | | | | | |
|--------|---------|----|---------|--------|
| 15.000 | pesetas | al | primer | premio |
| 7.000 | " | " | segundo | " |
| 5.000 | " | " | tercer | " |
- siendo condiciones precisas para poder participar en éste sorteo, el no haber sido agraciado en ninguno de los anteriores hasta el sorteo 15 inclusive; el estar al corriente en el pago de los veinte plazos y tener recibido el aparato antes del décimo mes, mediante pago de los aumentos establecidos.
- 155.-
- 160.- 7.-Nuevo sistema de ventas para el incremento de las mismas, según reivindicaciones anteriores, que se caracteriza porque el comerciante se obliga a comunicar a los abonados el nombre y dirección del que ha sido premiado, todos los meses antes del día 5 y a efectuar el cobro de las cuotas el 15 de cada mes. Asimismo se compromete a colocar los aparatos en el domicilio de los agraciados en un plazo no superior a ocho días de efectuado el sorteo, siendo de su cuenta los gastos de instalación, así como la garantía de aquéllos por un período de seis meses.
- 165.-
- 8.-Nuego sistema de ventas para el incremento de las mis-



253081

- 7 -

- 170.- mas, según reivindicaciones anteriores, que se caracteriza porque los aparatos entregados a los abonados, se consideran en depósito en el domicilio de aquéllos y de la propiedad del comerciante, no siendo de la propiedad de los abonados hasta que no les haya correspondido en sorteo o transcurran los veinte meses con las cuotas al corriente. Asimismo se compromete el abonado, caso de impago de las cuotas, a dar toda clase de facilidades para que el aparato pueda ser retirado por el vendedor, siendo de su cuenta los desperfectos fuera del periodo de garantía, como igualmente un contrato comprensivo de todas las estipulaciones precisas para el desarrollo de éste sistema.
- 175.-
- 180.-

9.-NUEVO SISTEMA DE VENTAS PARA EL INCREMENTO DE LAS MISMAS.

- 185.- La presente memoria descriptiva, consta de siete hojas, escritas a máquina y por una sola cara.

Madrid, 2 de noviembre de 1.959

El Agente Oficial,



253081 - CONTRATO -

En..... a..... de..... de mil nove--
cientos,reunidos de una parte,Don.....
.....(nombre del comerciante)....y de otra,Don.....
.....(nombre del comprador).....ambos mayores de edad,con
residencia en.....calle de..... y en.....
calle de.....CONVIENEN en celebrar el presente cono
trato,con arreglo a las siguientes

- CONDICIONES -

PRIMERA.-Don..... vende a don..... un
aparato,marca.....(decir las características del aparato),
en el precio de.....pesetas que Don.....
.....se obliga a abonar en el siguiente forma:

1.000 pts. en concepto de suscripción del convenio.

1.220 pts. durante veinte meses.

0,50 % sobre.....pesetas,según convenga al compra-
dor mejorar.

SEGUNDA.- Este contrato no entrará en vigor hasta que no haya
50 compradores que lo hayan suscrito; una vez firmado por los
cincuenta abonados,Don.....se obliga a celebrar-con las
garantías legales necesarias-un sorteo mensual durante vein-
te meses consecutivos,abonando el comprador al comerciante
del día 1º al 5 de cada uno de dichos meses,la cantidad de
1.220 pesetas,lo que le dá derecho a aquel a entrar en el sor-
teo.Dicho sorteo se efectuará el último día hábil de cada
mes, en combinación con el de la Organización Nacional de Cie-
gos de la Provincia.

TERCERA.- Don.....tiene asignados los números.... y
y le será otorgado el premio si cualquiera de sus dos números
coincide con las dos últimas cifras del caupón benéfico pre--
miado.Don.....no podrá ser premiado más que una sola vez y
si en cualquiera de los sorteos restantes saliera otra vez
premiado uno de sus dos números,el premio será adjudicado al
poseedor del número inmediato superior.

CUARTA.-Don.....se obliga -en el supuesto de que no satis-

253081



faga la cuota mensual correspondiente y le fuese adjudicado un premio por sorteo-a que el comerciante se subrogue en sus derechos, quedándose con el artículo objeto del convenio. Si el abonado desea recuperar los derechos perdidos, podrá hacerlo, siempre y cuando se ponga al corriente en el pago y éste lo efectúe antes de que su número saliera premiado.

QUINTA.-El abonado Don..... puede disponer del artículo objeto del contrato, a partir del momento en que se celebre el primer sorteo, abonando junto con la cuota mensual ya citada, el aumento del 0,50% sobre el precio total señalado al artículo, que se cobrará desde la entrega del objeto.

SEXTA.-Si por cualquier circunstancia el abonado Don..... pierde sus derechos, vá implícita en tal pérdida la de dicho recargo y la de la prima de entrada, pero no así de las cuotas mensuales satisfechas, siempre y cuando abone el resto de las cantidades mensuales que tenga al descubierto.

SEPTIMA.-Don..... se obliga a que terminados los veinte sorteos mensuales, se celebre otro extraordinario en el que se distribuirán entre los abonados, 27.000.- pts. en la forma siguiente: 15.000 pts. al primer premio; 7.000 pts. al segundo y 5.000 pts. al tercero.

OCTAVA.-Se establecen como condiciones previas y así lo reconoce Don..... el no haber sido agraciado en ningún sorteo hasta el 15% inclusive; el estar al corriente en el pago de los veinte plazos y tener recibido el artículo antes del 10º sorteo, mediante pago de los aumentos establecidos.

NOVENO.-Don..... se compromete a comunicar al abonado...
.....Don.....-independientemente de todos los restantes-, el nombre y dirección de aquel que ha sido premiado, lo que efectuará antes del día 5 de cada mes, pasando el cobro de la cuota correspondiente el día 15 de cada mes.

DECIMO.-Don..... se compromete a colocare el artículo en el domicilio de Don..... en un plazo no superior a ocho días de efectuado el sorteo en que le hubiere correspondido, siendo de cuenta del comerciante los gastos de accesorios e



253081

instalación, así como la garantía de aquellos por un periodo de.....

UNDECIMO.--Don.....reconoce que el aparato que la ha sido entregado lo tiene en depósito; siendo de la propiedad de Don.....hasta que no le haya sido adjudicado en sorteo o transcurran los veinte meses con las cuotas al corriente. Asimismo, se compromete--caso de impago de las cuotas--a dar toda clase de facilidades para que el aparato pueda ser retirado de su domicilio por el vendedor, así como los accesorios entregados, siendo de su cuenta los desperfectos que hubiere ocasionado fuera del periodo de garantía.

DUODECIMO.--Caso de discrepancia entre ambas partes con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato, las partes se someten, con expresa renuncia de cualquier fuere que pudiera corresponderles a la competencia de los Tribunales de.....
